



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**

**Delegación de competencias.** Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones..... **49298**

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Universidad de Extremadura**

**Concurso de méritos.** Resolución de 31 de agosto de 2023, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base especializados de Sistemas e Informática). ..... **49301**



**Concurso de méritos.** Resolución de 31 de agosto de 2023, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base de Informática y puestos especializados de Informática). ..... **49305**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Impacto ambiental.** Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de casa rural en edificación existente, cuya promotora es María del Carmen Garrido Macías, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA23/0157. .... **49309**

**Autorización ambiental.** Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, cuyo titular es Juan Báez Jiménez, en el término municipal de Ribera del Fresno. .... **49326**

**Autorización ambiental.** Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, cuyo titular es Luis María Lepe Larrey, en el término municipal de Usagre..... **49345**

**Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Educación.** Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/24. .... **49363**

**Formación del Profesorado.** Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024. .... **49380**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Anuncio de 23 de junio de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de plantación y puesta en riego por goteo de 25,31 hectáreas de viñedo y 10 hectáreas de olivar, en el paraje "Las Parradas", en el término municipal de Maguilla. Expte.: IA22/1631. .... **49398**

**Información pública.** Anuncio de 22 de agosto de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina de producción y cebo intensivo promovido por Francisco Javier Domínguez Naharro en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz). .... **49400**

**Federación Extremeña de Baloncesto**

**Convocatoria.** Anuncio de 1 de septiembre de 2023 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria del año 2023. .... **49403**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones. (2023063121)*

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En citado decreto, se atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda las competencias en materia de infraestructuras viarias, ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Mediante Decreto 77/2023, de 21 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose los órganos directivos de las distintas consejerías, entre los que se encuentra la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Razones de eficacia, celeridad y garantía en la resolución de las competencias atribuidas a esta Secretaría General en materia de subvenciones mediante la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aconsejan la presente delegación de competencias en los diferentes órganos directivos de la Consejería.

De conformidad con el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta el correspondiente informe preceptivo y previo favorable de la persona titular de la Consejería de fecha 30 de agosto de 2023, por cuanto la delegación de competencias se realiza en órganos que no son jerárquicamente dependientes de esta Secretaría General.

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero.** Delegar en las personas titulares de la Dirección General de Infraestructuras Vias, Dirección General de Movilidad y Transportes, Secretaría General de Vivienda, Arquitect-



tura y Regeneración Urbana y Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en función de su ámbito material de gestión, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por los mismos y, en particular, para la concesión de las subvenciones que sean competencia de tramitación de dichos órganos directivos, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- b) Igualmente, la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y de los posibles procedimientos de revocaciones, pérdidas del derecho y en su caso reintegros, sancionadores y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.
- c) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra resoluciones dictadas en los procedimientos de revocación y reintegro.
- d) La tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, recaídas en procesos derivados de procedimientos administrativos de subvenciones.

**Segundo.** La delegación de competencias contenida en la presente resolución resultará de aplicación para resolver aquellos procedimientos que hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la fecha en que la presente delegación surta efecto y en los que aún no se hayan dictado las correspondientes resoluciones que pongan fin a los mismos.

**Tercero.** La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.** Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

**Quinto.** Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.



**Sexto.** La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de agosto de 2023.

La Secretaria General,  
LAURA CASTELL VIVAS

• • •





## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2023, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base especializados de Sistemas e Informática).* (2023063130)

Mediante resolución de 26 de mayo de 2023 (DOE núm. 104, de 1 de junio), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base especializados de Sistemas e Informática).

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

#### RESUELVE:

**Primero.** Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en anexo a esta resolución.

**Segundo.** El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de agosto de 2023.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO



**ANEXO**

1. Puesto de trabajo: puesto base especializado de Sistemas e Informática, clave PFR0452.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Cabello Sánchez, Alberto.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática. Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos. Servicio de Informática.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: A1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Grado consolidado:24.

Situación administrativa: Servicio activo.

2. Puesto de trabajo: puesto base especializado de Sistemas e Informática, clave PFR0524.

Desierto.

3. Puesto de trabajo: puesto base especializado de Sistemas e Informática, clave PFR0546.

Desierto.

4. Puesto de trabajo: puesto base especializado de Sistemas e Informática, clave PFR0579.

Desierto.

5. Puesto de trabajo: puesto base especializado de Sistemas e Informática, clave PFR0584.

Desierto.

6. Puesto de trabajo: puesto base especializado de Sistemas e Informática, clave PFR0587.

Desierto.

7. Puesto de trabajo: puesto base especializado de Sistemas e Informática, clave PFR0588.

Desierto.



8. Puesto de trabajo: puesto base especializado de Sistemas e Informática, clave PFR0560.

Desierto.

9. Puesto de trabajo: puesto base especializado de Sistemas e Informática, clave PFR0989.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Monforte Montero, Eduardo.

Puesto de trabajo de origen: puesto base especializado de Sistemas e Informática. Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos. Servicio de Informática.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 22.

Grado consolidado: 22.

Situación administrativa: Servicio activo.





*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2023, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base de Informática y puestos especializados de Informática).* (2023063131)

Mediante Resolución de 26 de mayo de 2023 (DOE núm. 113, de 14 de junio), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base de Informática y puestos especializados de Informática).

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

**Primero.** Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en anexo a esta resolución.

**Segundo.** El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta



del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de agosto de 2023.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

1. Puesto de trabajo: puesto base de Informática, clave PFE0202.

Apellidos y nombre del adjudicatario: García Adame, José Luis.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Informática. Centro Universitario de Plasencia.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Plasencia.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado:

Situación administrativa: Servicio activo.

2. Puesto de trabajo: puesto base de Informática, clave PFB0705.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Merino Tinoco, María Esperanza.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Informática. Escuela Politécnica.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: Servicio activo.

3. Puesto de trabajo: puesto base de Informática, clave PFJ0722.

Desierto.

4. Puesto de trabajo: puesto base de Informática, clave PFN0909.

Desierto.



5. Puesto de trabajo: puesto base de Informática, clave PFJ0988.

Desierto.

6. Puesto de trabajo: puesto base especializado de Informática, clave PFR0830.

Desierto.

7. Puesto de trabajo: puesto base especializado de Informática, clave PFR0831.

Desierto.

8. Puesto de trabajo: puesto base especializado de Informática, clave PFR0915.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Sánchez Sánchez, Jaime Manuel.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Informática. Escuela Politécnica.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 20.

Grado consolidado: 20.

Situación administrativa: Servicio activo.

• • •

---



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de casa rural en edificación existente, cuya promotora es María del Carmen Garrido Macías, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA23/0157. (2023063126)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de casa rural en edificación existente, a ubicar en el polígono 48, parcela 182, del término municipal de Mérida, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es María del Carmen Garrido Macías.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

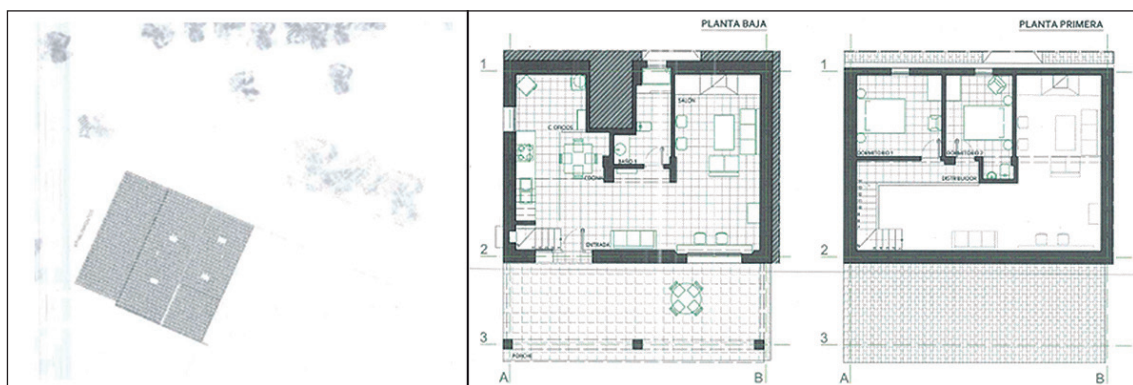
1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto implantar la actividad de casa rural en una edificación existente, lo cual no conllevará obras, únicamente un acondicionamiento interior. Situada en la parcela 182 del polígono 48 del término municipal de Mérida.

La casa rural consta de dos plantas, la planta baja está compuesta de salón-comedor-cocina, baño y porche, con una superficie útil de 79,8 m<sup>2</sup>, y la planta primera de dos dormitorios y aseo, con una superficie útil de 29,03 m<sup>2</sup>. La superficie útil total es de 108,83 m<sup>2</sup>.

La red de saneamiento estará conectada a una fosa séptica estanca. El abastecimiento de agua será mediante depósito auxiliar y, para el resto de actividades vinculadas, riego y mantenimiento de las instalaciones se empleará el agua proveniente del pozo ubicado en la finca. En cuanto al suministro de energía eléctrica se realizará mediante acometida directa desde la línea de red de la empresa suministradora.

La casa rural contará con un sistema de recogida y clasificado de los residuos en contenedores protegidos y mimetizados con el entorno, procediéndose a su recogida diaria y traslado hasta un punto de recogida de basuras de la localidad más próxima.



Fuente: Documentación presentada.

## 2. Tramitación y consultas.

El Ayuntamiento de Mérida presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X





RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Mérida	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7	X

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, el proyecto se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Informando favorablemente la actividad solicitada ya que, no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas e incluidas en este informe de impacto ambiental.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección.
- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite las siguientes consideraciones:



1. En el término municipal de Mérida se encuentra actualmente vigente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida, aprobada definitivamente por Orden de 19 de julio de 2000, publicada en el DOE n.º 106, de 12 de septiembre de 2000.
  2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Mérida realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a la legislación urbanística aplicable.
  3. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia o comunicación municipal procedente.
  4. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que, el polígono 48, parcela 182, del término municipal de Mérida, no se encuentra en Zona de Alto Riesgo, en materia de prevención de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica la normativa vigente en incendios forestales, las medidas preventivas a tener en cuenta y que no hay registro de incendios en los últimos 30 años en la parcela de referencia.
  - La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que, el cauce de un arroyo tributario del regato de la Coscoja discurre a unos 330 m al suroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

En cuanto al consumo de agua, en la documentación aportada se indica, que "Se prevé un consumo de agua propio de una vivienda. Distinguiéndose dos procedencias dis-



tintas según el uso al que se destinará el agua. Para el consumo de agua potable se dispondrá de agua embotellada y depósitos auxiliares. Y para el resto de actividades vinculadas, riego y mantenimiento de las instalaciones empleara el agua proveniente del pozo ubicado en la finca para su explotación". Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) se ha comprobado que, en la parcela afectada, no existe ningún derecho de aguas otorgado ni expediente administrativo en trámite en esta Confederación. Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

La parcela afectada se encuentra dentro de la MASb "Tierra de Barros" declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, con entrada en vigor el 18 de septiembre de 2015 (ver anuncio publicado en el BOE n.º 223, de 17 de septiembre de 2015). El Programa de Actuación de la MASb "Tierra de Barros" fue aprobado por la Junta de Gobierno de la CHGn en su reunión de 8 de noviembre de 2021 (DOE n.º 222 de 18-11-2021). De acuerdo con el apartado 4.3 de Programa de Actuación de la MASb "Tierra de Barros", las solicitudes relativas a aprovechamientos por disposición a que se refiere el artículo 54.2 del TRLA, presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de la declaración en riesgo de la masa se podrán inscribir, previa autorización expresa del Organismo de cuenca, únicamente para los siguientes usos y condiciones: doméstico, con un volumen máximo de 500 m<sup>3</sup>. Por tanto, para uso doméstico, el promotor deberá solicitar la autorización expresa del Organismo de cuenca para el aprovechamiento de aguas subterráneas.

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que se instalará una fosa séptica estanca. Dado que las aguas residuales se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido al DPH, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las condiciones que se exponen en este informe de impacto ambiental.

- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural comunica que, la ubicación de la vivienda no afecta a vías pecuarias. Los accesos a la casa rural se hacen por terrenos de la vía pecuaria Cordel de la Zarza, por lo que se deberá contar con la correspondiente autorización, según lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias. No se aportan planos de la línea de evacuación que suministrará luz a la

vivienda. Si la misma cruzase la citada vía pecuaria, deberá solicitar la correspondiente autorización.

- Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe auxiliar en el que indica, las afecciones sobre los diferentes factores.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. La casa rural constará de dos plantas, la planta baja con salón-comedor-cocina, baño y porche, con una superficie útil de 79, 8 m<sup>2</sup>, y la planta primera de dos dormitorios y aseo, con una superficie útil de 29,03 m<sup>2</sup>. La superficie útil total es de 108,83 m<sup>2</sup>. La superficie de la parcela de ubicación de la casa rural es de 151.029 m<sup>2</sup>.
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 182 del polígono 48 de Mérida no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, ya que fue ocupado por las edificaciones existentes. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza del ésta, que según el promotor se obtendrá tanto de agua embotellada y depósitos auxiliares como de pozo de sondeo.
- d) La generación de residuos. Se generarán residuos asimilables a urbanos, para almacenarlos se dispondrá de contenedores protegidos y mimetizados con el entorno, procediéndose a su recogida diaria y traslado hasta un punto de recogida de basuras de la localidad más próxima y, aguas residuales urbanas, que se contendrán en una fosa séptica estanca recogida por empresa gestora de residuos.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.

- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La parcela objeto del proyecto es la 182 del polígono 48 del término municipal de Mérida. Según la documentación aportada, el uso principal es agrario de cultivo labradío seco y encinar. Las edificaciones no están incluidas en zona de policía. La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. En cuanto al Patrimonio Arqueológico conocido consultadas las bases de datos disponibles, el proyecto no presenta incidencias sobre el mismo. No existen en la zona montes de utilidad pública ni montes comunales. La ubicación de la vivienda no afecta a vías pecuarias, si que el acceso se hace por terrenos del Cordel de la Zarza.

#### 3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Dicha alternativa se basa en la no realización del proyecto. Manteniendo la edificación sin acondicionar y sin uso presente.

Alternativa 1. Realizar apartamentos en suelo urbano. Lo cual conllevaría un mayor impacto al suponer obras de construcción.

Alternativa 2. Casa rural en edificación existente ubicada en la parcela 182 del polígono 48 del término municipal de Mérida.

El promotor selecciona la alternativa 2, al considerarse como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, el proyecto se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Considerando que



la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el cauce más cercano discurre a unos 300 m al suroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

El abastecimiento se realizará mediante agua embotellada y depósitos auxiliares para el consumo de agua potable y de pozo para el resto de actividades vinculadas, como riego y mantenimiento de las instalaciones, para lo cual se requerirá la correspondiente autorización del Organismo de Cuenca. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica estanca.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la edificación. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por la casa rural, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que, los valores naturales reconocidos en la zona son, área de importancia para la alimentación de avifauna asociada a entornos pseudoesteparios (elanio azul, cernícalo primilla, etc.), y se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Recuperación del Lince ibérico y Plan de Conservación del hábitat del Águila perdicera, considerando que el proyecto con la aplicación de medidas preventivas y correctoras incluidas en su informe, no es susceptible de causar de forma significativa alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.



— Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que, los valores naturales reconocidos en la zona son, hábitats naturales de interés comunitario relativos a dehesas protegidas (6310), considerando que el proyecto con la aplicación de medidas preventivas y correctoras incluidas en su informe, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats por los que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del informe.

Con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Paisaje.

El paisaje está ya alterado por la presencia de las diferentes construcciones, por lo que se considera un impacto paisajístico compatible, no obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto según las bases de datos disponibles no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública. En cuanto a las vías pecuarias el acceso a la casa se hace por terrenos de la vía pecuaria Cordel de la Zarza, por lo que se deberá contar con la correspondiente autorización.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su





conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar que el proyecto no contemple y que requiera una evaluación ambiental previa según la legislación vigente (líneas eléctricas, nuevos accesos, nuevas captaciones de agua, cerramientos, etc.).
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 11 de octubre de 2022 (DOE 14 de octubre de 2022), y por las que se establecen las medidas de autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a memoria técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Puesto que el acceso a la casa rural se hace por terrenos de la vía pecuaria Cordel de la Zarza, se deberá contar con la correspondiente autorización, según lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias. En caso de que la línea de evacuación que suministra luz a la edificación cruzase la citada vía pecuaria, deberá solicitar igualmente la correspondiente autorización.



- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Mérida, las competencias en estas materias.
- La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia o comunicación municipal precedente.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El promotor deberá solicitar la autorización expresa del Organismo de cuenca para el aprovechamiento de aguas subterráneas.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), garantizar la seguridad de las captaciones de agua es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos. A raíz de lo anterior, han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de redes de saneamiento, depuración y vertido.
- Se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- En caso de ajardinamientos deberá realizarse con especies autóctonas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte”.

b. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica estanca. Dado que las aguas residuales se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido al DPH, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH.
  - Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
  - El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.



- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- En relación al posible empleo de combustibles (para generación electricidad, calefacción etc.), se indica que, todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- Para evitar la intrusión lumínica directa en un entorno natural, las luminarias evitarán las emisiones de luz azul, hacia arriba y en la dirección horizontal.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.



- Se deberá respetar todo el arbolado autóctono existente en la parcela. Se respetarán igualmente las matas y chaparros de quercíneas de escasa altura, permitiéndose únicamente un resalveo y el apostado de los pies que permanezcan, para dirigir su crecimiento.
- En caso de necesitar la corta de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Política Forestal. Es incompatible la corta de árboles en los que haya oquedades o nidos de especies del Anexo I de la Directiva Aves.
- Mantener la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad. Se recomienda incrementar su superficie con setos vegetales y bandas florales permanentes en el perímetro de las parcelas agrícolas u otras zonas no utilizadas.
- En las revegetaciones y ajardinamientos no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el RD 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.

c. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo



español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

[https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especiesexoticas-invasoras/ce\\_eei\\_flora.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especiesexoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx)

d. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de casa rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 31 de agosto de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO





*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, cuyo titular es Juan Báez Jiménez, en el término municipal de Ribera del Fresno. (2023063127)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 4 de junio de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz) y promovida por Juan Báez Jiménez, con NIF: \*\*\*\*\*N, con domicilio en Avda. de Extremadura, s/n, de Ribera del Fresno (Badajoz).

**Segundo.** El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.230 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en el Paraje de "El Endrinal", concretamente en la parcela 4 del polígono 38 del término municipal de Ribera del Fresno.

**Tercero.** Con fecha 18 de octubre de 2021, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** En cumplimiento del artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 18 de octubre de 2021, publicado en el DOE n.º 220, de 16 de noviembre de 2021. Durante dicho trámite, no se recibieron alegaciones.

**Quinto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 19 de octubre de 2021, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Ribera del Fresno, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto





en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, informe que hasta la fecha no se ha recibido.

**Sexto.** Con fecha 9 de mayo de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede al archivo del expediente IA 21/0764 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se solicitó informe a:

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la cual resolvió favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de la siguiente medida:

“El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la DG Bibliotecas, Museos y de Patrimonio Histórico Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de actuación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados”.

- Al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, el cual emitió dicho informe, indicando que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura e informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.
- A la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la cual indicó en su informe que:

“El volumen para uso ganadero necesario no sería suficiente para cubrir las necesidades hídricas de la actuación, por lo que se deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca la modificación de la solicitud de concesión en trámite con el fin de aumentar el volumen destinado a uso ganadero, de manera que el derecho, en caso de que se resolviera favorablemente, pudiera amparar el consumo hídrico de la explotación porcina pretendida”.

La copia de la solicitud requerida ha sido recibida en la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 29 de junio de 2023.



**Séptimo.** En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 31 de julio de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

**Octavo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Juan Báez Jiménez para el proyecto de ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.230 pla-



zas de cebo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 21/051.

#### CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnica sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.829 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 8.918 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina justifica que dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 825 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la construcción de una balsa impermeabilizada y la existencia de una fosa.



3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
  - Profundidad mínima de 2 m.
  - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Estructura:
    - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
    - Capa drenante.
    - Lámina de geotextil.
    - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
    - Cuneta en todo su perímetro.
    - Cerramiento perimetral.
    - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:



— La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

5. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 117 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%,



ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

## 2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).
  - Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoniaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).
- Gestión nutricional.
  - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
  - Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
  - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
  - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
  - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- Almacenamiento del purín para fosas existentes.
  - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
  - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
  - Se limitará al máximo la agitación del purín.
  - Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
    - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.





b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.

Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

- En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, corrales de manejo y patios de ejercicio en tierra autorizados, ubicados en la parcela 4 del polígono 38 del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), no pudiendo permanecer fuera de las mismas. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la descrita en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.
  - e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

#### Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FH-Sinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material



que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

- La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
3. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.3 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los



controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la noafección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

— El nivel de llenado de la fosa/balsa.

— La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 31 de agosto de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.230 plazas de cebo.

La explotación se ubicará en el Paraje de "El Endrinal", concretamente en la parcela 4 del polígono 38 del término municipal de Ribera del Fresno.

La explotación contará con las siguientes superficies útiles de naves existentes 170 m<sup>2</sup> y 457 m<sup>2</sup> y se proyecta la construcción de una nave de 610 m<sup>2</sup> de superficie, cada nave llevará anexo un corral hormigonado de 300 m<sup>2</sup> y 480 m<sup>2</sup> de superficie y se proyecta un nuevo corral anexo a la nueva nave de 660 m<sup>2</sup>. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa de purines, balsa impermeabilizada, estercolero, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Almacenamiento de purines: la explotación contará con una fosa de hormigón existente con una capacidad de 309 m<sup>3</sup>, para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves, lazareto y estercolero, y se proyecta la construcción de una balsa impermeabilizada con PEAD de 516 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Lazareto: la explotación contará con un lazareto de 31,5 m<sup>2</sup> de superficie para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Patios de ejercicio en tierra de superficie de 2.400 m<sup>2</sup> y 3.100 m<sup>2</sup>, estos patios contarán con una fosa de retención de 290 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Estercolero: la explotación dispondrá de un estercolero cubierto de 117 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Almacén de 36 m<sup>2</sup> de superficie.
- Aseo/vestuarios.
- Embarcadero: se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.



- Zona de almacenamiento de cadáveres: dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Vado de desinfección de vehículos: se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Cerramiento de la explotación: se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.



**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE ÚTIL (hectáreas)
Ribera del Fresno	7	87/2	3,1
Ribera del Fresno	7	99	1,4
Ribera del Fresno	8	34	1,3
Ribera del Fresno	29	18	3,3
Ribera del Fresno	30	9	12,3
Ribera del Fresno	38	4	6,9
Ribera del Fresno	38	12	11,0
Ribera del Fresno	39	31	1,8
Ribera del Fresno	39	32	1,0
Ribera del Fresno	44	126	6,3
Usagre	3	32/1	20,1
Hornachos	1	7	13,8
Hornachos	1	8	42,1
TOTAL			124,18

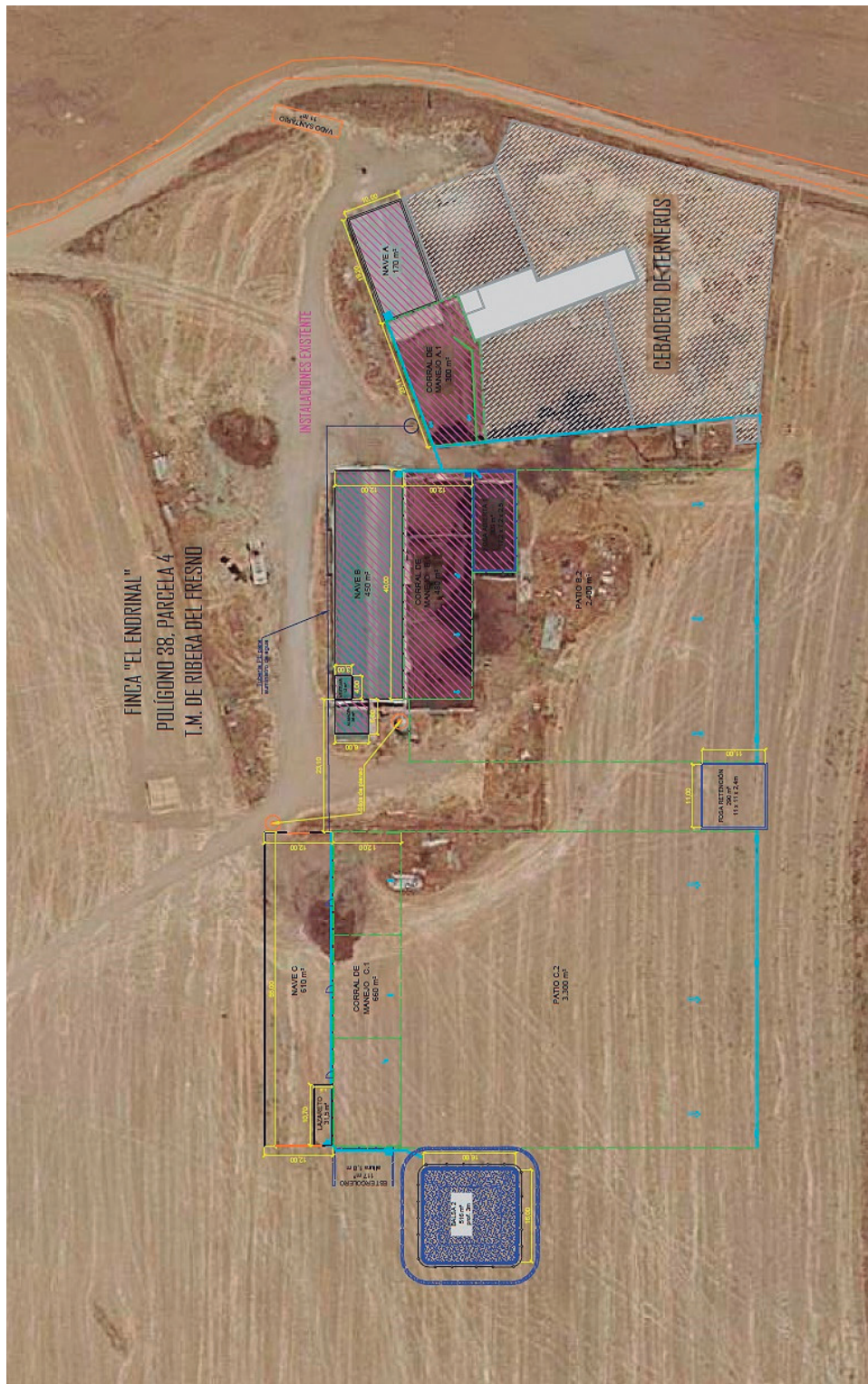
**ANEXO GRÁFICO**

Fig. 1. Planta general de las instalaciones.



*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, cuyo titular es Luis María Lepe Larrey, en el término municipal de Usagre. (2023063128)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 20 de octubre de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo en el término municipal de Usagre (Badajoz) y promovida por Luis María Lepe Larrey, con NIF: \*\*\*\*\*R, con domicilio en Plaza Cervantes, 4, de Llerena (Badajoz).

**Segundo.** El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.999 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación denominada "El Prado" se ubicará en las parcelas 2 y 9 del polígono 70 del término municipal de Usagre. La finca posee una superficie de 268,52 hectáreas. Las coordenadas geográficas de la nueva instalación son: X: 743.594,96; Y: 4.252046,44. Huso 29.

**Tercero.** Con fecha 20 de enero de 2022, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 20 de enero de 2022, publicado en el DOE n.º 27, de 9 de febrero de 2022. Durante dicho trámite, no se recibieron alegaciones.

**Quinto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 20 de enero de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Usagre, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a



todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

El Ayuntamiento remite informe favorable de fecha 9 de marzo de 2023 elaborado por la arquitecto municipal.

**Sexto.** Con fecha 9 de mayo de 2023 se dicta resolución por parte de la Dirección General de Sostenibilidad por la se procede al archivo del expediente IA 21/1510 por desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.

Durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se solicitó informe a:

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la cual resolvió favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de la siguiente medida correctora de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras:

“Será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural, desbroces o destocoamiento que conlleve la ejecución del proyecto de referencia con respecto a los elementos arqueológicos arriba referidos. En esos casos, el control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las actuaciones de desbroces iniciales, gradeos, instalaciones auxiliares, destocoados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco

cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras”.

– Al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, el cual emitió dicho informe, indicando que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura e informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

– A la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la cual concluyó en su informe que:

“Mientras no se solicite la oportuna concesión de aguas que ampare el consumo hídrico previsto, se informa desfavorablemente la presente actuación”.

Ante lo cual, Luis María Lepe Larrey remitió con fecha 12 de abril de 2023, certificado expedido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, acreditativo de que dicha solicitud se ha efectuado y se encuentra en trámite bajo el expediente n.º 2123/2022 (Ref, Local RAP 592/2022).

**Séptimo.** En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 31 de julio de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido, no habiéndose recibido hasta la fecha pronunciamiento alguno.

**Octavo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Luis María Lepe Larrey para el proyecto de instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.999 plazas de cebo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Usagre (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 21/051.

#### CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la gestión por parte de gestor

autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.597,7 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 14.492,75 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina justifica que dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 737,86 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de fosas hormigonadas.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
    - Profundidad mínima de 2 m.
    - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Estructura:
      - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.



- Capa drenante.
- Lámina de geotextil.
- Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- Cuneta en todo su perímetro.
- Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de dos estercoleros ubicados en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 63,3 m<sup>3</sup> y 90 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.





La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

## 2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento (en el caso de instalaciones de nueva ejecución).
  - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).
- Gestión nutricional.
  - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
  - Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
  - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
  - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
  - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- Almacenamiento del purín para fosas existentes.
  - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
  - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
  - Se limitará al máximo la agitación del purín.
  - Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
    - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
    - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.



Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

- En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de ejercicio en tierra autorizados, ubicados en las parcelas 2 y 9 del polígono 70 del término municipal de Usagre (Badajoz), no pudiendo permanecer fuera de las mismas. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la descrita en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.



- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:



- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FH-Sinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
  - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.



- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
3. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.3 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de la fosa/balsa.
  - La existencia de fugas.





- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 31 de agosto de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.999 plazas de cebo.

La explotación denominada "El Prado" se ubicará en las parcelas 2 y 9 del polígono 70 del término municipal de Usagre. La finca posee una superficie de 268,52 hectáreas. Las coordenadas geográficas de la nueva instalación son: X: 743.594,96; Y: 4.252046,44. Huso 29.

La explotación contará con 12 naves de secuestro existentes con una superficie construida total de 1.714,61 m<sup>2</sup> y 1.552,36 m<sup>2</sup> de superficie útil. Se proyecta la construcción de una nueva nave de 525 m<sup>2</sup> de superficie construida y 457,5 m<sup>2</sup> de superficie útil. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosas de purines, estercolero, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Almacenamiento de purines: la explotación contará con 12 fosas existentes con una capacidad total de 737,86 m<sup>3</sup>, para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves, lazareto y estercolero.
- Lazareto: la explotación contará con un lazareto de capacidad suficiente para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Patios de ejercicio: serán en tierra de 12.991 m<sup>2</sup> de superficie total con balsa de retención de 175 m<sup>3</sup> para almacenar los purines y pluviales de los mismos.
- Estercolero: la explotación dispondrá de un estercolero de 63,3 m<sup>3</sup> de capacidad y se proyecta la construcción de un nuevo estercolero de 90 m<sup>3</sup>.
- Aseo/vestuarios.
- Embarcadero: se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.



- Zona de almacenamiento de cadáveres: dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Vado de desinfección de vehículos: se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Cerramiento de la explotación: se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

### ANEXO GRÁFICO

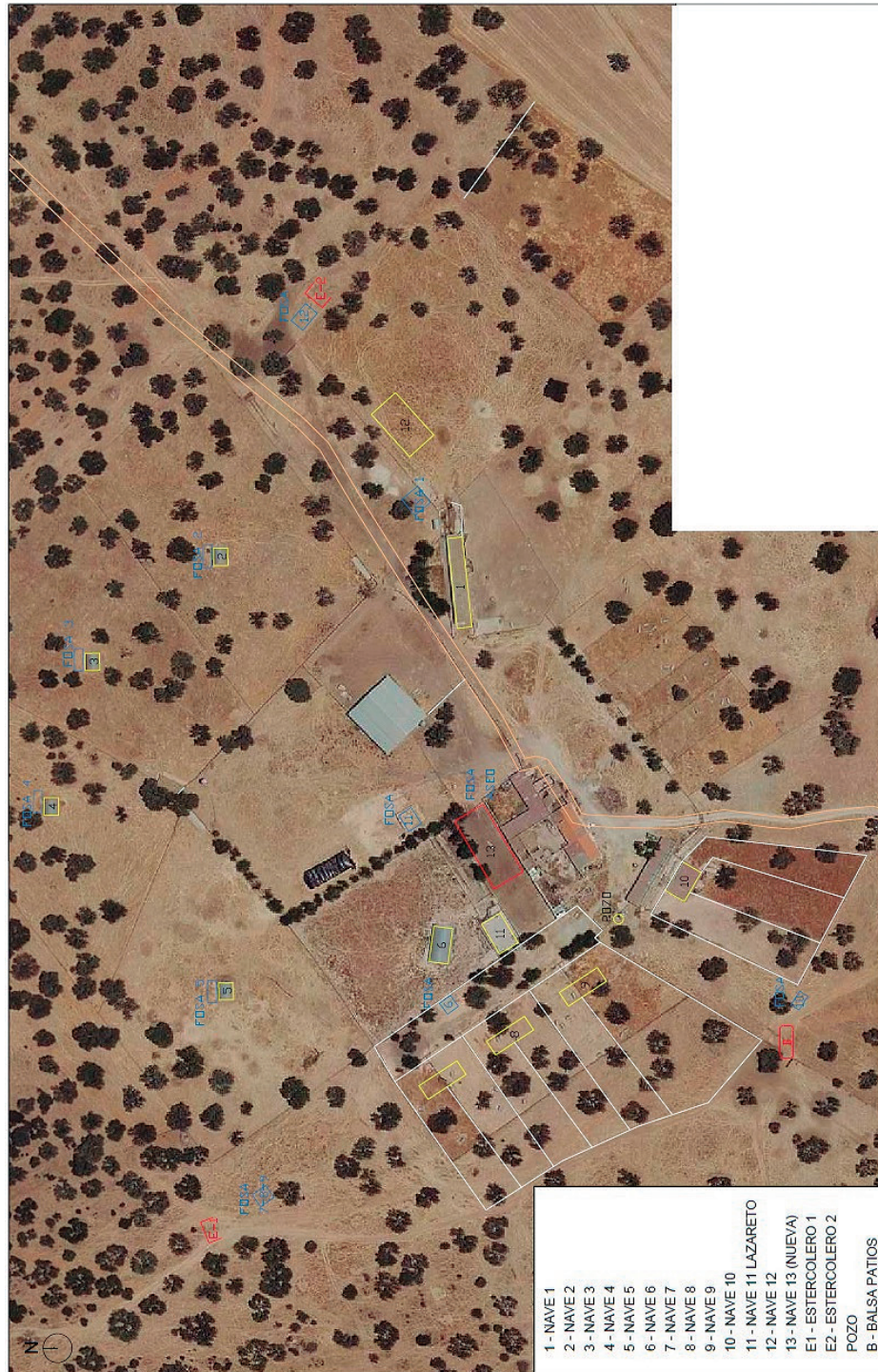


Fig. 1. Planta general de las instalaciones.

...



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/24. (2023063119)*

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 25 que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, entre otros órganos directivos por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, que bajo la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional ejercerá las competencias atribuidas a la Junta de Extremadura en materia de formación profesional y educación de adultos, la planificación de la oferta de enseñanzas, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos. Igualmente le corresponde el diseño, planteamiento, ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y acciones para el fomento de la innovación educativa, el desarrollo y uso de las tecnologías de la información y comunicación y la inclusión educativa en la enseñanza no universitaria.

La Orden de 18 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo regula la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 227, de 24 de noviembre), estableciendo en su artículo 3 que "la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa se realizará mediante resolución del Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura".

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

### **Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene como objeto convocar la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, y Equipos de Orientación educativa y psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana), de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Además, esta resolución tiene como objetivo prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos, partiendo siempre de la reflexión, el análisis y la investigación del profesorado y el claustro. Esta investigación afectará a la propia práctica de la docencia en el aula y en los mecanismos que permiten tomar las mejores decisiones colegiadas. Los proyectos de innovación educativa deberán plantear estrategias o métodos de trabajo innovadores que afecten al desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, y que puedan ser puestos en práctica, contrastados y evaluados en el propio centro y en otros.

### **Segundo. Finalidad.**

Asimismo, con la presente resolución se pretende:

1. Impulsar la innovación en cualquier ámbito que afecte a la búsqueda de la excelencia educativa, planteando actividades, estrategias y métodos de trabajo innovadores que fomenten la adquisición de las competencias clave, potencien las metodologías activas y generen ambientes educativos propicios para una educación cada vez más inclusiva.
2. Crear incentivos para la comunicación entre docentes, entre centros educativos, y mejorar la coordinación entre los diferentes agentes que pueden participar en la acción educativa, generando así una auténtica cultura profesional de centro que contribuya al éxito escolar, entendido este más allá de las materias tradicionales.
3. Compartir y promover la puesta en práctica de los proyectos de innovación en otros centros, previa aplicación, contraste y evaluación en el propio centro.
4. Fomentar el reconocimiento del profesorado, así como la difusión e impacto de actividades relacionadas con la investigación y la innovación, que generen modelos de referencia e inspiración educativa, y que sean referentes en procesos de gestión del cambio hacia un nuevo modelo de éxito escolar en el entorno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercero. Características de los proyectos.**

Al objeto de poder ser seleccionados, los solicitantes deberán presentar un Proyecto de Innovación que deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Al inicio del proyecto se deberán definir claramente y en no más de 300 caracteres el propósito que se persigue y los cambios que se desean generar.
2. El proyecto deberá desarrollarse en el marco de, al menos, dos de las siguientes líneas de actuación:
  - a) Impulso de las pedagogías activas para el desarrollo de las competencias clave, y nuevos modelos, técnicas y estrategias de evaluación.



- b) Integración de las Tecnologías Educativas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
  - c) Mejora de la competencia informacional y las competencias comunicativa e idiomática a través de la expresión oral.
  - d) Desarrollo de la competencia social y emocional. Compromiso social, sostenibilidad, medio ambiente, responsabilidad y convivencia. En este sentido, será valorado muy positivamente la participación activa del alumnado en proyectos interdisciplinares que orientan la innovación educativa al ejercicio de la ciudadanía activa que, desde el aprendizaje de las materias, contribuye a los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda (ODS) 2030 de Naciones Unidas.
  - e) Refuerzo en la atención a la diversidad y coeducación: estrategias metodológicas para dar respuesta a la diversidad y a la integración en la igualdad de género.
  - f) Fomento de la cultura emprendedora, entendida también como el ejercicio de una ciudadanía activa y transformadora desde cualquier disciplina y nivel educativo y/o en Formación Profesional. En enseñanzas no obligatorias, la cultura emprendedora podrá adquirir otros matices acordes a la empleabilidad y el desarrollo económico sostenible.
  - g) Gestión de modelos organizativos de centro en el marco de las organizaciones inteligentes y las Comunidades Profesionales de Aprendizaje. Los contenidos del programa CqAE (Centros que Aprenden Enseñando) sirve de referencia para generar otros proyectos innovadores que tengan cabida en esta resolución.
3. El proyecto tendrá que ser original e inédito y no publicado con anterioridad en otras convocatorias promovidas por la Consejería de Educación y Empleo que conlleven reconocimiento de créditos.
  4. El proyecto presentado deberá contar con un informe favorable de la dirección del centro, indicando que dicho proyecto está en consonancia con los contenidos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, que contribuirá a la mejora de la actividad educativa del centro y que favorece el éxito escolar del alumnado. En el caso de proyectos intercentros se necesitará el informe favorable de cada uno de los centros participantes y habrá una persona responsable de la coordinación por cada centro (anexo II).
  5. Cada proyecto deberá tener una persona responsable de la coordinación que velará para que el mismo se desarrolle de acuerdo con los objetivos y recursos humanos previstos. Deberá ser personal docente participante en el proyecto y responsable, además, de la elaboración y envío del proyecto (el modelo para la elaboración del proyecto se publicará en la página web <https://formacion.educarex.es>).



6. El proyecto incluirá una memoria final con una propuesta de evaluación de los resultados obtenidos con indicadores y aspectos ponderables que midan el progreso, el impacto y su difusión (el modelo para la elaboración de la memoria final se publicará en la página web <https://formacion.educarex.es>).
7. El proyecto deberá desarrollarse durante un curso escolar. Una vez finalizado, será la persona responsable de la coordinación quien solicite, en la memoria final, la ampliación del proyecto al curso escolar siguiente y, además, elaborará una valoración cualitativa con propuestas de mejora o nuevas líneas de trabajo que justifique dicha ampliación. Todo ello, requerirá la autorización expresa de la comisión de selección y valoración, quien velará porque en los proyectos quede claramente reflejado el motivo por el que se necesita llevar a cabo una continuación del mismo. Para ello, tendrán en cuenta que la argumentación contemple un análisis exhaustivo de los objetivos alcanzados y los no alcanzados, así como cualquier motivo que justifique la prolongación del proyecto con la denominación de Proyecto de Innovación y no con otra denominación.
8. El proyecto debe integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros y aulas, especialmente el uso de las tecnologías de la educación. Se valorará muy positivamente como innovación educativa la apertura al entorno, la integración de otros recursos y la participación de la comunidad educativa.
9. Desde el momento en el que el proyecto sea aprobado, deberá ser publicitado en la web del centro y en redes sociales del centro educativo si las hubiere. De igual modo, deberán reflejarse periódicamente, como mínimo una vez al trimestre, todas las actuaciones que se lleven a cabo, con textos, imágenes y vídeos que muestren el trabajo que se está llevando a cabo y los objetivos que se van alcanzando. La persona responsable del Centro de Profesores y de Recursos de referencia que haya sido asignado a cada proyecto, colaborará y acompañará en el proceso de difusión de acciones y experiencias del proyecto.
10. La selección de un proyecto de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución supone la aceptación del compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del mismo.

#### **Cuarto. Participantes en los proyectos y requisitos de participación.**

1. Los participantes en los proyectos de innovación serán personal docente en activo que, durante el tiempo en el que se va a desarrollar el proyecto, presten sus servicios en centros docentes no universitarios mantenidos con fondos públicos, y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana), de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





2. La participación del profesorado podrá ser individual o en grupo, del mismo centro o intercentro, pudiendo además incluir la participación de otras instituciones, administraciones y entidades sociales, siendo requisito imprescindible participar en un único proyecto de innovación.
3. Quedarán excluidos aquellos participantes que durante la realización del proyecto de innovación participen en otros proyectos de similares características, sean o no considerados de innovación educativa.
4. Una vez publicada la lista de los proyectos seleccionados en el Diario Oficial de Extremadura, no podrán añadirse a los mismos nuevos participantes a los que aparecen relacionados en el Anexo I de la resolución de la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa.

#### **Quinto. Presentación de solicitudes y documentación.**

##### 1. Solicitudes.

- a) La persona responsable de la coordinación deberá formalizar la solicitud en el modelo recogido como Anexo I de esta resolución. En la página web <https://formacion.educarex.es> estará disponible para su descarga el modelo de la solicitud y del resto de anexos que deben cumplimentarse.
- b) Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
- c) Una vez cumplimentada la solicitud deberá estar firmada por todos los participantes, así como por la persona responsable de la coordinación del proyecto (el resto de la documentación necesaria se quedará registrada en la página web <https://formacion.educarex.es>). Se deberá reflejar en la solicitud los datos referentes al Centro de Profesores y de Recursos de referencia así como la continuación, si procede, del proyecto para el próximo curso académico.

##### 2. Otros documentos.

Junto con la solicitud a la que hace referencia el punto anterior, se deberán aportar los siguientes documentos, subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es/>:

- a) El proyecto de innovación (el modelo para la elaboración del proyecto se publicará en la página web <https://formacion.educarex.es>).



b) Informe favorable de la dirección del centro (anexo II).

### 3. Plazo de presentación.

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

b) También podrán presentarse en el mencionado plazo, aquellas solicitudes de continuación de proyectos que se hayan iniciado en el curso anterior.

c) De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

### **Sexto. Criterios de valoración.**

Los proyectos serán seleccionados y calificados hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y baremos de puntuación:

Será condición imprescindible para la valoración del proyecto, que este cuente con una definición clara de los objetivos que persigue formulado en no más de 300 caracteres.

Para que el proyecto presentado pueda ser considerado proyecto de innovación, el apartado 1.a habrá de contar con una calificación mínima de 10 puntos.

1. Carácter innovador del proyecto: hasta un máximo de 65 puntos.

a. Originalidad: hasta 15 puntos.

— Contiene un análisis de proyectos de referencia regional, nacional o internacional, que siguen temáticas o procedimientos similares al del proyecto que se presenta: hasta 5 puntos.

— Expone los elementos originales y mejoras que aporta este proyecto: hasta 10 puntos.

b. Contextualización: hasta 15 puntos.

— Concreta una situación de partida y parte de un análisis de las necesidades que la innovación intenta resolver o mejorar: hasta 5 puntos.



- Estudia la viabilidad del proceso, la incidencia sobre la mejora educativa y la autonomía del alumnado hasta 5 puntos.
  - Incorpora un análisis sobre el impacto del proyecto en aspectos como la inclusividad, la brecha de género y el impacto positivo sobre el entorno. Hasta 5 puntos.
- c. Planificación y organización: hasta 5 puntos.
- Distribuye y organiza de modo preciso las funciones y actividades que va a llevar a cabo cada uno/a de los/as participantes implicados: hasta 2,5 puntos.
  - Concreta en el tiempo cada una de las acciones: hasta 2,5 puntos.
- d. Evaluación y mejora de la calidad: hasta 10 puntos.
- Contiene un plan de evaluación del proyecto con la secuenciación y las herramientas de seguimiento y mejora de los procesos y las repercusiones en el aula, el centro y el entorno: hasta 5 puntos.
  - Desarrolla un plan de evaluación del alumnado con criterios de evaluación, rúbricas, registro del proceso, logros observables, calendarización, etc....: hasta 5 puntos.
- e. Difusión y transferencia de la innovación: hasta 10 puntos.
- Contempla acciones informativas sobre el proyecto en el propio centro: hasta 5 puntos.
  - Recoge la difusión de las propuestas a través de cauces (página web, redes sociales, etc.) que permitan a cualquier interesado/a acceder a la información de las actividades y los resultados obtenidos: hasta 5 puntos.
- f. Metodologías activas y tecnologías educativas: hasta 10 puntos.
- Explica el uso que de las metodologías activas va a hacer en cada momento del proceso: hasta 5 puntos.
  - Aporta un listado de programas y herramientas tecnológicas que se van a precisar, y el uso de las mismas en las actividades o funciones en las que van a ser necesarias: hasta 5 puntos.
2. Contenido: hasta un máximo de 15 puntos.



Relación con el currículum, los aprendizajes competenciales y las líneas de actuación establecidas en el resuelvo 3.2 de la presente resolución.

- Expresión oral: hasta 2 puntos.
- Competencia social y emocional: hasta 2 puntos.
- Educación Inclusiva, Atención a la diversidad: hasta 2 puntos.
- Cultura emprendedora y/o formación profesional: hasta 2 puntos.
- Competencias clave, o, en el caso de proyectos de Formación Profesional, competencias profesionales: 1 punto por cada competencia.
- Coeducación e Igualdad de género: hasta 2 puntos.
- Estrategias en la organización de los centros educativos: hasta 2 puntos.
- Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) no referidos anteriormente: hasta 2 puntos.

3. Participación e implicación de la comunidad educativa: hasta un máximo de 20 puntos.

- Equipo directivo: hasta 3 puntos.
- Más del 50% del equipo docente del grupo: hasta 3 puntos.
- Otro profesorado del centro: hasta 2 puntos.
- Si están implicados en el proyecto más del 50% de los grupos del centro: hasta 3 puntos.
- Colaboración de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, instituciones, entidades locales o regionales, ONG, etc...: hasta 4 puntos.
- Participación de otro/s centro/s:
  - \*Dos centros: hasta 2 puntos.
  - \*Más de dos centros: hasta 3 puntos.

Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 60 puntos.

**Séptimo. Instrucción del procedimiento de selección: Comisión de Selección y Valoración.**

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes componentes:

a) Presidencia: El Director General de Formación Profesional, Innovación e inclusión Educativa o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Educación, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
- Las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de las Unidades de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales, o personas en quien deleguen.
- Una persona titular de la dirección de cada uno de los CPR de tipo I (CPR Talarrubias), de tipo II (CPR Zafra) y de tipo III (CPR Cáceres), o persona en quien delegue.
- Una asesoría en materia de innovación adscrita al Centro de Profesores y de Recursos.
- Un asesor/a técnica docente, adscrito a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa.

c) Secretaría: Un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, que actuará con voz, pero sin voto.



Tanto las vocalías como la secretaría podrán ser sustituidos por algún funcionario/a adscritos a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de las personas titulares.

2. La Comisión de Selección y Valoración, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª, capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al título V, capítulo III, sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Evaluar las solicitudes según los criterios establecidos en la presente resolución.
  - b) Solicitar informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - c) Elaborar y hacer pública la lista de proyectos seleccionados.
  - d) Valorar y aprobar, en su caso, las memorias finales y solicitar la correspondiente certificación.
  - e) Aconsejar y/o proponer la publicación y difusión de los proyectos de innovación que tengan posibilidad de generalizarse entre el profesorado y otros centros educativos.
  - f) Reconducir, mediante la Red de Formación del Profesorado, los proyectos presentados que no reúnan las condiciones solicitadas, a otras modalidades formativas más acorde al proyecto presentado.
3. Los proyectos seleccionados no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
4. Las necesidades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el CPR de referencia en función de su disponibilidad presupuestaria.

#### **Octavo. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración.



2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, será publicada en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

**Noveno. Apoyo y seguimiento.**

1. La organización del seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados corresponderá a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. Se deberá velar para que los proyectos seleccionados se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos propiciando el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar. Asimismo, la Inspección Educativa participará activamente en la evaluación de los resultados.
2. El apoyo pedagógico y seguimiento directo de los proyectos seleccionados se llevará a cabo a través de la asesoría del Centro de Profesores y de Recursos destinada al seguimiento de los proyectos de innovación de su demarcación. Así, gestionará en colaboración con la persona responsable de la coordinación del proyecto en el centro educativo y el apoyo de la Unidad de Programas Educativos correspondiente, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.
3. Se establecerá, al menos, una reunión trimestral, para el seguimiento del desarrollo práctico de los proyectos y la reorientación, si fuese necesaria, entre la persona responsable de la coordinación del proyecto de innovación y la asesoría del Centro de Profesores y de Recursos de referencia. Dicha asesoría emitirá un informe final en formato digital del proceso de seguimiento de la memoria final de los proyectos de innovación. Lo enviará a la Unidad de Programas Educativos correspondiente antes del 1 de julio de 2024. Así mismo, el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado recibirá dichos informes a través de las Unidades de Programas Educativos.
4. Los Centros de Profesores y de Recursos junto a las Unidades de Programas Educativos de la provincia correspondiente, realizarán una selección con los proyectos que más proyección puedan tener en el resto de la comunidad educativa. Dichos proyectos serán expuestos, al menos, en una sesión de buenas prácticas, así como en las páginas web de los Centros de Profesores y de Recursos, las Unidades de Programas Educativos y del Servicio de innovación y Formación del Profesorado.

**Décimo. Memoria final.**

## 1. Documentación.

Para la presentación de la memoria final, se deberán aportar los siguientes documentos, en formato digital, subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es>:

- a) Solicitud de presentación de la memoria final del proyecto (anexo III).
- b) Memoria final. (el modelo para la elaboración de la memoria final se publicará en la página web (<https://formacion.educarex.es>).
- c) Vídeo. Tendrá una duración no superior a 5 minutos, con contenido que no vulnere los derechos de autor, en el que se podrán incluir entrevistas a usuarios y usuarias, grabación de productos, exposición por parte de integrantes del proyecto, de acciones o metodologías de las experiencias, etc. Las características y contenido del vídeo se especificarán en el espacio habilitado para tal fin en la web <https://formacion.educarex.es/>. El producto final y las distintas actividades realizadas deberán divulgarse, al menos, en la web del centro educativo y en redes sociales.

## 2. Plazo de presentación.

La persona responsable de la coordinación del proyecto del centro escolar deberá presentar la solicitud de la memoria final y el vídeo antes del 15 de junio de 2024.

**Undécimo. Reconocimiento de la labor del profesorado.**

1. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000, por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. Finalizado el proyecto, se evaluarán la memoria final, el vídeo y en su caso la publicación en la página web del centro, redes sociales, junto el resto de material pedagógico resultante del proyecto, si lo hubiera. La comisión de selección y valoración procederá a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el resuelto sexto y los puntos descritos en el modelo para la elaboración de la Memoria Final publicada en <https://formacion.educarex.es>. Dicha comisión emitirá un acta en la que constarán los proyectos con derecho a certificación, que se publicará en la web <https://formacion.educarex.es/>.
3. A este respecto se asignarán hasta 40 horas (4 créditos de innovación) a los participantes de los proyectos con derecho a certificación, y al coordinador/a si es participante único en





el proyecto. En caso de participación en grupos o intercentros, se asignarán hasta 50 horas (5 créditos de innovación) a la persona responsable de la coordinación

4. Por otra parte, el reconocimiento no sólo será a través de créditos de innovación, sino que además la Administración educativa tendrá en cuenta los proyectos de innovación para reconocerlo como modelos institucionales cuyas prácticas sean inspiradoras desde el punto de vista curricular, competencial y organizacional, siendo un referente dentro de la comunidad educativa.

#### **Duodécimo. Información y publicidad.**

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se reserva el derecho de publicación, difusión y edición de los materiales y los proyectos de innovación que resulten seleccionados en la resolución.

#### **Decimotercero. Eficacia y recursos.**

1. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 31 de agosto de 2023.

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión  
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en:  
<http://formacion.educarex.es>)

<b>Datos de Identificación</b>				
Título del Proyecto:				
Centro o Centros Educativos:				
Domicilio:		Teléfono:		
C. Postal:		Localidad:	Provincia:	
<b>Persona /s responsable /s de la coordinación:</b>				
Apellidos:		Nombre:		
Especialidad:		NIF:		
Correo electrónico:		Teléfono:		
<b>Relación de participantes</b>				
Apellidos	Nombre	NIF	Centro	Firma
<b>COMPROMISO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO PARTICIPANTE</b>				
Los arriba firmantes se comprometen a participar de forma activa en el desarrollo de este proyecto de innovación.				
CPR de Referencia:				
Es el primer año del proyecto SI ( ) NO ( )				
Solicitas continuación en el segundo año del proyecto SI ( ) NO ( )				
En caso de respuesta afirmativa justifica la necesidad de continuación del proyecto, con un análisis esbozo pero detallado de objetivos que no se han alcanzado, y las medidas que se pretenden implantar.				

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

(Firma de la persona/s responsable /s de la Coordinación)

**ANEXO II****INFORME FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO**

Don/Doña \_\_\_\_\_ Director/a del centro \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que el número de docentes del equipo directivo, inscritos/as en el proyecto es de: \_\_\_

Que, del total de docentes que imparten docencia en los grupos a los que afecta el proyecto, están inscritos/as un porcentaje del \_\_\_%

Que el porcentaje de grupos del centro implicados en el proyecto es de \_\_\_%

Que se ha aprobado la participación del centro en la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación educativa en el Claustro de profesorado de \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ ,

**SOLICITA**

Autorización para desarrollar el proyecto de innovación educativa titulado: \_\_\_\_\_

según las cláusulas establecidas en la convocatoria.

**AUTORIZACIÓN DE IMAGEN COMUNICA (\*)**

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos, a los padres o tutores legales del alumnado de su centro. De modo que puedan aparecer individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen, con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial.

Las referidas autorizaciones obran en poder del centro docente.

Fdo.:

Director/a del centro

**ANEXO III****SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en:  
<http://formacion.educarex.es>)

<b>Datos Generales</b>		
Título del Proyecto:		
Centro/s educativo/os:		
Domicilio:	Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
<b>Persona/s responsable /s de la coordinación:</b>		
Apellidos:	Nombre:	
Teléfono:	NIF:	
Correo electrónico:		
<b>Relación de participantes con derecho a certificación</b>		
Apellidos:	Nombre:	NIF:
Enlaces a las evidencias: Material elaborado publicado en la Página web del centro, redes sociales, etc....:		

Solicita continuidad del proyecto el siguiente curso escolar

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

(Firma de la persona/s responsable /s de la coordinación)

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)



## INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la convocatoria del procedimiento para la realización de proyectos de innovación educativa en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización de la convocatoria y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano:

<https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.





*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024. (2023063120)*

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 25 que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, entre otros órganos directivos por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, que bajo la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional ejercerá las competencias atribuidas a la Junta de Extremadura en materia de formación profesional y educación de adultos, la planificación de la oferta de enseñanzas, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos. Igualmente le corresponde el diseño, planteamiento, ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y acciones para el fomento de la innovación educativa, el desarrollo y uso de las tecnologías de la información y comunicación y la inclusión educativa en la enseñanza no universitaria.

La Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo (DOE núm. 219, de 12 de noviembre), regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su artículo 2 que "la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros se realizará mediante resolución del Director General de Innovación e Inclusión Educativa".

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVE:

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto convocar la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024.

**Segundo. Destinatarios.**

El profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios, sostenidos con fondos públicos e incluyendo, en su caso, al Equipo de Orien-



tación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana), (en adelante EOEP), de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercero. Líneas de participación en los proyectos de formación en centros.**

1. Las actividades de formación se encuadran en un itinerario formativo concreto e irán encaminadas a la adquisición de competencias profesionales docentes en el ámbito de las buenas prácticas educativas de sus respectivas líneas formativas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 de la orden de 6 de noviembre de 2020, en relación al establecimiento y concreción de las líneas de participación a las que puede acogerse los centros solicitantes, se establecen las siguientes líneas formativas para el presente curso académico:

#### A. Línea A: desarrollo de competencias clave en el alumnado.

Comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos relacionadas con el desarrollo de competencias clave en el alumnado.

Los centros deberán indicar en sus proyectos los aspectos sobre los que desean trabajar a la luz de la experiencia de años anteriores. Para la redacción de sus proyectos podrán contar con el asesoramiento de la citada red de formación de modo que estos resulten operativos y adaptados a su contexto. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa en el mismo grupo-clase de la participación en el proyecto. No se considerarán comprendidas las actividades de elaboración de documentos exigidos por la administración.

Desde la red de formación se realizará un seguimiento del proceso para dotar de herramientas e indicadores adecuados tanto a un proceso de valoración inicial que pudieran plantearse los centros o equipos de orientación educativa y psicopedagógica como al desarrollo de la formación propiamente dicha. Esta formación se orientará hacia el trabajo en el aula mediante tareas, proyectos y unidades didácticas integradas competenciales (UDI) donde se integren los diseños curriculares en vigor, concreciones curriculares, transposiciones didácticas variadas, procedimientos de evaluación criterial, etc.

#### B. Línea B: desarrollo de competencias profesionales docentes en lo relativo a las competencias idiomáticas.

Respecto de la competencia idiomática, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos o EOEP relacionadas con idiomas, especialmente las que tengan como objetivo la mejora de las destrezas orales del alumnado a través de metodologías activas y participativas. Tendrán prioridad en esta modalidad los proyectos de centros con secciones bilingües, que incluyan la implementación de la metodología AICLE en el aula desde las materias no lingüísticas.



C. Línea C: desarrollo de competencias profesionales docentes en lo relativo a las competencias digitales.

Respecto de la competencia digital, en general se incluyen actividades de formación en los propios centros educativos o EOEP relacionadas con las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento. De forma especial, se considera importante el desarrollo de proyectos que contribuyan a la mejora de la enseñanza digital en el aula elaborando y/o poniendo en práctica materiales interactivos digitales o unidades didácticas o plataformas digitales que impliquen colaboración y/o formación entre la docencia, promoción de la persona que coordine las TIC o colaboración con las familias.

D. Línea D: desarrollo de temáticas relacionadas con la convivencia, el acoso escolar y la participación de las familias, para lo que a su vez se establecen tres líneas distintas dentro de esta modalidad:

D1. Proyectos que incluyan la participación del alumnado como agentes activos en la prevención del acoso escolar o apoyo a otros alumnados o la colaboración entre diferentes centros y/o sectores de la comunidad escolar para el tránsito entre Primaria y Secundaria.

Respecto del acoso escolar, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos que impliquen actuaciones en el centro encaminadas a la prevención del acoso escolar desarrollando en el profesorado participante la concienciación activa y capacidad de intervención en los distintos niveles posibles. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias.

Respecto del tránsito entre primaria y secundaria, tendrán cabida aquellos proyectos que incluyan mecanismos participativos entre el profesorado de centros de primaria y secundaria entre los que exista flujo de alumnado a fin de que información relevante del alumnado que realiza este tránsito se intercambie de forma que favorezca una adecuada integración en el nuevo centro. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias, así como la prevención del acoso escolar.

D2. Proyectos de desarrollo de comunidades de aprendizaje a partir de un modelo pedagógico basado en una construcción social y personal del conocimiento que utiliza el aprendizaje dialógico y la participación de toda la comunidad.

Se entiende por comunidad de aprendizaje un proyecto de transformación que desde los centros educativos está focalizado en el éxito escolar y, en el cual, el proceso de





enseñanza-aprendizaje no recae exclusivamente en manos del profesorado, sino que depende de la implicación conjunta del personal del centro educativo o EOEP y de diferentes sectores: familias, asociaciones y voluntariado.

D3. Proyectos de desarrollo de programas integrales de aprendizaje basados en metodologías activas combinadas con el apoyo a carencias sociales del entorno próximo como herramienta de aprendizaje. Se trata de desarrollar proyectos formativos en el marco del propio centro en los cuales diversas metodologías de aprendizaje integrado, enfocadas a la mejora de las competencias, como el aprendizaje-servicio, aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje cooperativo, u otras, se practican en el marco de actuaciones solidarias o de servicio a la comunidad dando lugar a programas intergeneracionales o de cohesión social.

E. Línea E: desarrollo de temáticas relacionadas con actuaciones formativas que fomenten la igualdad de género, así como las relacionadas con las líneas prioritarias de la formación permanente del profesorado en Extremadura.

F. Línea F: proyectos que desarrollen temáticas específicas orientadas a la Educación Especial, Atención a la Diversidad de los centros u otras temáticas como la salud y la prevención de riesgos laborales en los centros educativos.

2. Comprende la realización de actividades de formación en centros relacionadas con temáticas distintas a las anteriores vinculadas con alguna de las líneas prioritarias de actuación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2022/2023 (anexo IV).

#### **Cuarto. Naturaleza de los proyectos.**

1. Los proyectos de formación en centros de cualquiera de las líneas deben estar basados en las necesidades reales de cada centro o EOEP y tener como objetivo primordial el éxito escolar de todo el alumnado.
2. Cada proyecto podrá estar integrado por profesorado de uno o más centros o equipos de orientación educativa y psicopedagógica. En todo caso, la propuesta deberá ser aprobada por el claustro de cada centro implicado o EOEPs. Si el proyecto afecta a un solo centro, éste deberá contar con, al menos, el 30% de la participación del claustro. En el caso de proyectos conjuntos de dos o más centros, el porcentaje mínimo de participación deberá ser del 25% de cada uno de los claustros de los centros implicados. Asimismo, cuando la propuesta sea realizada por un equipo de orientación educativa y Psicopedagógica, éste deberá ser aprobado por el 30% de sus componentes.



3. Durante la fase de elaboración de los proyectos o en las dos semanas siguientes a la publicación de su selección, en su caso, los centros podrán solicitar el asesoramiento y la intervención del CPR de su referencia a fin de que se trabaje en colaboración entre ambos en el desarrollo del proyecto, a la vez que ofreciendo apoyo y recursos para dinamizar la posible acción didáctica del centro.
4. Cada proyecto de formación seleccionado será asignado a un CPR de referencia y en el que se designará a una asesoría de formación para su asesoramiento y seguimiento. Además, esta persona gestionará, en colaboración con la persona encargada de la coordinación del proyecto, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.
5. Una vez solicitado y aprobado el proyecto, el centro debe asumir la responsabilidad de continuarlo hasta final del desarrollo de este.

#### **Quinto. Requisitos de participación.**

1. Podrá participar el profesorado en servicio activo de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos e incluyendo, en su caso, a los miembros del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud la hará la persona encargada de la coordinación, que será obligatoriamente personal docente con destino en el centro o en el equipo de orientación educativa y psicopedagógica. Esta solicitud incluirá la participación, tanto de personal docente como no docente, con destino en el centro o en el EOEP, en función de la naturaleza del proyecto formativo planteado.
3. Cada centro educativo sólo podrá presentar una o dos solicitudes, optando por una de las líneas de participación recogidas en esta convocatoria, no repitiendo línea de participación ni participantes. En los casos de proyectos conjuntos de dos o más centros o EOEP, se presentará asimismo una sola solicitud, siendo centro de referencia el de la persona encargada de la coordinación y haciendo constar en el anexo I los datos de los centros o EOEP asociados.

#### **Sexto. Solicitudes y documentación.**

1. La persona encargada de la coordinación del proyecto formalizará la solicitud en el modelo recogido como anexo I de la presente convocatoria. En la página web <https://formacion.educarex.es> estará disponible para su descarga modelos editables en formato digital de la solicitud y del resto de anexos que deben cumplimentarse.



Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada, sellada y subida a la plataforma de proyectos de formación en centros.

2. A la solicitud de participación habrá que acompañar necesariamente la siguiente documentación:
  - a) Proyecto de trabajo que se tiene previsto llevar a cabo y relación nominal del profesorado y del personal no docente participante, indicándose la labor que desempeña en el centro educativo o en los EOEP. Este proyecto se elaborará según el modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria.
  - b) Informe de la persona que ejerce la función de dirección del centro educativo o del equipo de orientación educativa y psicopedagógica que recoja el acuerdo favorable del claustro o del EOEP para participar en la presente convocatoria, según el modelo recogido en el anexo V.
3. En los proyectos que esperen tener un planteamiento de trabajo a largo plazo, y por tanto desarrollarse en más de un curso escolar, la persona que asuma la coordinación en el siguiente curso escolar, deberá enviar de nuevo otra propuesta de solicitud y proyecto respetando el mismo título.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Séptimo. Criterios de valoración.**

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octavo. Comisión de Selección y Valoración.**

De acuerdo con la regulación y funciones del artículo 9 de la Orden de 6 de noviembre de 2020, se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue.
- b) Vocalías:
  - Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
  - Jefe del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.
  - Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.
  - Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.
  - Jefe Servicio de Coordinación Educativa.
  - Los directores de los siguientes CPRs: del CPR de Mérida, de Plasencia y de Coria.
  - Como asesores técnicos docentes: Filomena Domínguez Fernández y María Toledo Gutiérrez del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
- c) Secretaría: la Jefa de Sección de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Tanto las vocalías como la Secretaría podrán ser sustituidos por algún funcionario/a adscrito a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

**Noveno. Resolución del procedimiento.**

1. La presente convocatoria se resolverá por Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa con competencia en materia de formación del profesorado e innovación educativa, a la vista del informe correspondiente de la Comisión de Selección y Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.



2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se publicará en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (<http://formacion.educarex.es>), así como en los portales web de los CPR, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

#### **Décimo. Desarrollo del proyecto.**

1. Los CPR programarán una sesión informativa inicial de obligada asistencia para las personas encargadas de la coordinación o docentes participantes en el proyecto en quien delegue, de los proyectos de formación de los centros seleccionados en su demarcación. Esta reunión tendrá por objeto aclarar todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo de los mismos. Estas sesiones se organizarán en coordinación con las unidades de programas educativos, en función de las líneas solicitadas y de una adecuada distribución territorial que potencie la frecuencia de los contactos entre los centros y el CPR.
2. Durante el desarrollo del proyecto, tendrá lugar al menos una sesión intermedia de seguimiento entre las personas encargadas de la coordinación del proyecto de formación y la asesoría del CPR de referencia asignado a dicho proyecto. Esta sesión tendrá carácter presencial y su finalidad será asegurar la correcta marcha del proyecto.
3. Los proyectos que se seleccionen no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa.
4. Las necesidades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el CPR de referencia en función de su disponibilidad presupuestaria.

#### **Undécimo. Justificación.**

Al igual que en la elaboración y desarrollo de los proyectos, la memoria final y su evaluación contará con la colaboración del CPR y la supervisión final de éste y los informes que puedan recabarse de la inspección educativa. La inspección educativa podrá participar activamente en el proceso del desarrollo de los proyectos de formación en centros. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa de la participación en el proyecto.



Antes del 5 de junio de 2024, la persona encargada de la coordinación del proyecto enviará al CPR de referencia la memoria final del proyecto redactada juntamente con la persona que ejerce las funciones de asesoría de formación permanente encargada del seguimiento del proyecto, según el modelo anexo III (memoria final del proyecto). Dicha memoria incluirá la relación nominal del personal participante con derecho a certificación.

Para la presentación de la memoria final del proyecto, se deberán aportar el modelo establecido, en formato digital subiéndose al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es>

Los materiales elaborados pasarán a formar parte de los recursos del Centro de Profesores y Recursos de referencia.

#### **Duodécimo. Reconocimiento al profesorado.**

1. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional certificará y reconocerá los proyectos seleccionados, conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000, por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. El número de horas previsto para el desarrollo de las actividades formativas que componen el proyecto de formación en centros comportará un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas.
3. La valoración final en créditos de formación, atendiendo al mínimo y máximo establecido en el punto anterior, estará supeditada a la evaluación de la memoria final presentada, y será certificada por el CPR de referencia.

#### **Decimotercero. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante éste órgano o ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 31 de agosto de 2023.

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión  
Educativa,  
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA  
REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS.  
(CURSO 2023/2024)**

Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en:  
<http://formacion.educarex.es>

<b>Datos personales de la persona encargada de la coordinación:</b>							
Apellidos:				Nombre:			
Correo electrónico:				NIF:			
Domicilio:				Teléfono:			
C. Postal:		Localidad:		Provincia:			
<b>Datos del centro/s o Equipo de Orientación educativa y Psicopedagógica que participarán en el proyecto</b>							
Centro de destino de la persona encargada de la coordinación:				Código Centro:			
Domicilio:				Teléfono:			
C. Postal:		Localidad:		Provincia:			
Centro asociado:				Código Centro:			
Domicilio:				Teléfono:			
C. Postal:		Localidad:		Provincia:			
<b>Datos del proyecto</b>							
Título del proyecto:							
Línea: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>							
Nº total de profesorado participantes		% de profesorado participantes		Nº de profesorado del centro de referencia		Nº de profesorado del centro asociado (en su caso)	
N.º de horas totales previstas para su desarrollo:							
CPR de Referencia:							

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo.: \_\_\_\_\_



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la convocatoria del procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización de la convocatoria y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano:

<https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.



**ANEXO II****GUIÓN DEL PROYECTO**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en:  
<http://formacion.educarex.es>)

<b>Datos de Identificación</b>			
Título del Proyecto:			
Línea: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>			
Centro/s Educativo/s:			
<b>Persona encargada de la coordinación del proyecto:</b>			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
<b>Relación de profesorado participante</b>			
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/Departamento	Centro
<b>Relación de personal no docente participante</b>			
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro

<b>Justificación del proyecto</b>
Análisis de la realidad del/de los centros/s o EOEPs participante/s.
Descripción de la situación que motiva el proyecto.
Descripción de actuaciones dirigidas a la mejora de la práctica docente y del éxito escolar del alumnado que justifican el desarrollo del proyecto.
Líneas prioritarias del Plan Regional de Formación Permanente que se desarrollarán.



<b>Plan de Actuación</b>
Objetivos.
Nivel/es educativo/s o alumnado al que se dirige y áreas o materias implicadas.
Contenidos.
Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo.
Fases: secuenciación y temporalización de las actividades (días de la semana previstos para la elaboración y desarrollo del proyecto).
Intervenciones de formadores externos previstas con su valoración en horas.
Recursos didácticos y organizativos necesarios.
Necesidades de material didáctico.
Plan de Evaluación: criterios e instrumentos de evaluación.
Bibliografía (en su caso).

**ANEXO III****MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en:  
<http://formacion.educarex.es>)

<b>Datos Generales</b>			
Título del Proyecto:			
Línea: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>			
Centro/s educativo/s: o EOEPs:			
Domicilio:		Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
<b>Persona encargada de la coordinación del proyecto:</b>			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
<b>Relación definitiva de profesorado participante</b>			
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/Departamento	Centro
<b>Relación definitiva de personal no docente participante</b>			
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro
CPR de Referencia:			



<b>Datos sobre el Proyecto</b>
Objetivos y grado de consecución.
Contenidos desarrollados.
Metodología de trabajo.
Actividades realizadas. Fechas de realización.
Temporalización: Fases en el desarrollo. Horas totales de duración.
Recursos utilizados y su relación con las actividades y metodología.
Materiales elaborados (si los hubiera).
Proceso de evaluación y seguimiento.
Incidencia del Proyecto sobre la mejora de la práctica docente y repercusiones en el éxito escolar del alumnado.
Valoración de los resultados y sugerencias de mejora.



#### **ANEXO IV**

Líneas prioritarias del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Curso 2022/2023) DOE n.º 142. Resolución de 12 de diciembre por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2022/23 (DOE n.º 142, de 20 de diciembre 2022).

1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.
3. Consolidación y ampliación del manejo y uso de aplicaciones didácticas y de gestión de las Tecnologías Educativas para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
4. Perfeccionamiento de la competencia idiomática y metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües.
5. Dimensión europea e internacionalización de la educación en Extremadura: formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimiento.
6. Actualización didáctica en Formación Profesional y enseñanzas de adultos o a distancia que posibiliten el aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención a facilitar el acceso al empleo y a una vida activa plena.
7. Atención a la diversidad y acción tutorial orientadas a la mejora del éxito escolar de todo el alumnado y a su orientación académica y profesional, como medidas preventivas del abandono escolar prematuro.
8. Planificación y desarrollo de buenas prácticas en educación en valores, convivencia, tolerancia y solidaridad orientada a la formación de una ciudadanía democrática.
9. Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza, llevadas a cabo en el propio centro educativo como marco y la aplicación al aula como referente, así como la sostenibilidad y la transferencia de las mejoras.
10. Desarrollo e implementación de redes de innovación educativa, de apoyo social o de programas educativos de cultura en hábitos saludables, sostenibilidad o emprendimiento que posibiliten una ciudadanía activa y transformadora



11. Planificación del fomento de la lectura, formación en la dinamización de las bibliotecas escolares y gestión y uso inteligente de la información.
12. Formación en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico por parte de los equipos directivos, la inspección educativa y otros colectivos específicos.
13. Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas o deportivas.
14. Desarrollo de actuaciones formativas que fomenten el contacto con las familias para el desarrollo de programas de mejora.
15. Desarrollo e implementación de actuaciones y programas de cultura emprendedora para impulsar las habilidades emprendedoras y fomentar desde la educación el emprendimiento en la sociedad extremeña.

**ANEXO V**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Director/a del centro educativo/Equipo de Orientación educativa y Psicopedagógica \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de la localidad  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 6 de noviembre de 2020, por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024, emite el siguiente informe relativo a la aprobación del Claustro de profesorado de este centro o Equipo de orientación educativa y Psicopedagógica para participar en la convocatoria antes mencionada:

**INFORME**

Reunido el Claustro de profesorado de este centro o Equipo de orientación educativa y psicopedagógica el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023 y una vez expuestas las condiciones exigidas para participar en la convocatoria de selección de proyectos de formación en centros para el curso 2023/24, según la Orden de 6 de noviembre de 2020, se somete a votación de los participantes presentes de este centro en la convocatoria antes mencionada, quedando aprobada por mayoría dicha participación, lo cual se hace constar en el acta correspondiente de la sesión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien corresponda, extiendo y firmo el presente informe en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

LA DIRECCIÓN DEL CENTRO/EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

(firma y sello)

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 23 de junio de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de plantación y puesta en riego por goteo de 25,31 hectáreas de viñedo y 10 hectáreas de olivar, en el paraje "Las Parradas", en el término municipal de Maguilla. Expte.: IA22/1631. (2023081067)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de plantación y puesta en riego por goteo de 25,31 hectáreas de viñedo y 10 hectáreas de olivar, en el paraje "Las Parradas", en el término municipal de Maguilla, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto del proyecto consiste en la implantación de un cultivo de viñedo en marco de plantación de 2,80 x 2,80 metros en una superficie de 25,31 hectáreas, la implantación de un cultivo de olivar en marco de plantación 8 x 8 metros en una superficie de 10 hectáreas y la transformación a regadío mediante la puesta en marcha de un sistema de riego por goteo en ambas superficies, 35,31 hectáreas. En la actualidad la zona de actuación se trata de terrenos de labor en secano.





Se tiene previsto captar el agua para riego mediante captación de aguas subterráneas en dos sondeos. El proyecto estima un consumo total de recursos hídricos de 43.355,58 m<sup>3</sup> anuales.

La zona de actuación, se localiza en el paraje "Las Parradas", en la parcela 129 del polígono 11 del término municipal de Maguilla.

Los promotores del proyecto son Jorge Manuel Cancho Vera y José Carlos Cancho Vera.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 23 de junio de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 22 de agosto de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina de producción y cebo intensivo promovido por Francisco Javier Domínguez Naharro en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz). (2023081293)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Francisco Javier Domínguez Naharro en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de



350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

— Actividad:

El proyecto consiste en una explotación porcina de producción y cebo intensivo con una capacidad de 120 reproductoras y 600 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 155 y 159 del polígono 14 del término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz), con una superficie de 7,0119 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de cinco naves de secuestro con capacidad suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Patios.
- Balsas de retención.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 22 de agosto de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •

---





## **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO**

*ANUNCIO de 1 de septiembre de 2023 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria del año 2023.* (2023081312)

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Federación Extremeña de Baloncesto, el Presidente de la misma, convoca Asamblea General Ordinaria del año 2023, para el próximo día 25 de septiembre de 2023 (lunes), a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda convocatoria en el CNT Ciudad Deportiva de Cáceres sita en la avda. del Brocense, s/n., con el siguiente

Orden del día:

1. Constitución de la Asamblea General Ordinaria 2023.
2. Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria 2022.
3. Información a los/las asambleístas del cierre de la sede de la FExB en Badajoz.
4. Informe del Sr. Presidente.
5. Calendario Deportivo de Competiciones Oficiales FExB para temporada 2023/2024.
  - \* Bases de competiciones y normativas específicas (Votación).
6. Informe de la gestión económica.
  - \* Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio 2022 (Votación).
  - \* Aprobar el presupuesto gastos e ingresos del ejercicio 2023 (Votación).
7. Aprobación memoria presentada de actividades realizadas en la temporada 2022/2023 (Votación).
8. Fijar las cuotas de participación (afiliación), así como el importe de las licencias anuales para la temporada 2023/2024 (Votación).
9. Nombrar o ratificar a los jueces de competición y apelación (Votación).
10. Ruegos y preguntas sobre los puntos del orden del día.

Nota. Las enmiendas que quieran aportarse sobre los documentos enviados, con fecha tope el 18 de septiembre de 2023 por vía correo electrónica ([secretariageneral@fexb.es](mailto:secretariageneral@fexb.es)).



Toda la documentación relacionada con esta Asamblea estará alojada en la web cuyo link es:

<https://www.fexb.es/asamblea2023/>.

Se podrá solicitar a los asambleístas que se identifiquen con documento Oficial (DNI, carnet de conducir o pasaporte).

Cáceres, 1 de septiembre de 2023. El Secretario General de la Federación Extremeña de Baloncesto, JOSÉ JORGE SANTOS PULIDO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)